

FICHA PARTICIPANTE Y CONTRATO ENCOMIENDA**EMPRESA**

Nombre Empresa:
Dirección:
Provincia:
CIF:
Teléfono:
Correo Electrónico:
Cuenta de Cotización:
Convenio:
Administrador/a empresa:
NIF Administrador/a:
Responsable Formación:

PARTICIPANTE

Nombre:
Nº Seguridad Social:
Fecha de Nacimiento:
NIF:
Email alumno/a:

Marcar lo que proceda

Área Empresa: Dirección ☐ - Administración ☐ - Comercial ☐ - Mantenimiento ☐ - Producción ☐

Categoría: Directivo ☐ - Mando Intermedio ☐ - Técnico ☐ - Trabajador cualificado ☐

Grupo de Cotización: 1. Ingenieros y licenciados ☐ 2. Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados ☐

3. Jefes administrativos y de taller ☐ 4. Ayudantes no titulados ☐ 5. Oficiales Administrativos ☐ 6. Subalternos ☐

7. Auxiliares administrativos ☐ 8. Oficiales de primera y segunda ☐ 9. Oficiales de tercera y especialistas ☐

10. Trabajadores de mayores de 18 años no cualificados ☐ 11. Trabajadores menores de 18 años. ☐

Formación

1. Educación primaria ☐	7. Acceso a la Universidad a mayores de 25 años ☐
2. Educación primaria secundaria obligatoria ☐	8. Universidad 1º Ciclo- Diplomatura /Ingeniería Técnica ☐
3. Bachillerato ☐	9. Universidad 2º Ciclo: Licenciatura / Ingeniería Superior ☐
4. Formación Profesional de grado medio ☐	10. Universidad 3º Ciclo: Cursos de Doctorado ☐
5. Formación Profesional de grado superior ☐	11. Títulos Universitarios que tengan la consideración de Títulos Universitarios Propios ☐
6. Escuela Oficial de Idiomas ☐	12. Otras Titulaciones Oficiales (sin determinar): ☐

CURSO:

- **Nombre de la acción formativa:**
- Duración: Horas Lectivas
- Modo/ Lugar de impartición: Elearning - Teleformación

Firma del trabajador:

Fecha:

CONTRATO DE ENCOMIENDA

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre la empresa indicada en la ficha de participación, en adelante CLIENTE, que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, el cliente acuerda encomendar la organización de la formación a la entidad externa, Estudios Anamar SCP., con CIF. J76269893

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

1.- Contratar a la/s entidad/es de formación J76269893 Estudios Anamar, acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas 2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas. 3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios. 4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas. 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas. 6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial. 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio. 8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes. 9.-Facilitar al CLIENTE documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas. 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas Los trabajadores/as si realizan la formación en horario laboral y la empresa desea comunicar los costes de dichas horas , se aplicaran como cofinanciación privada. Si no recibiéramos dichos importes, se aplicará en porcentaje que exige Fundae como cofinancian privada.

Cuarto. Obligaciones de las empresas.

1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de "formación profesional para el empleo". 2.- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social 3.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones. 4.- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas. 5.- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos. 6.- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa. 7.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas. 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones. 9.- Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas. 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017

Quinto. Costes de organización de la formación y desistimiento

El diez por ciento del coste de la actividad formativa, hasta un quince por ciento, dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores, y un máximo del veinte por ciento a empresas hasta 5 trabajadores. Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su inicio comunicado a la Fundae. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Sexto. Protección de datos.

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento. Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere. Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma que aparece en la ficha de participación, por las partes y se haya entregado de manera fehaciente a la entidad organizadora, a través de los medios al uso (correo electrónico, correo postal etc...)